



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 123 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 15 NOV 2017



E. FERNÁNDEZ

VISTOS: El Memorando N° 2212-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 130-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 1025-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:



F. PANTA

Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque" (la Obra) por el monto de S/. 32 457 630.22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 17, N° 18 y N° 19; asimismo denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto del Contrato N° 082-2014-FONDEPES destinado a la ejecución de la Obra. Cabe precisar, que la Ampliación de Plazo N° 19 fue aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 119-2017-FONDEPES/SG, determinándose como nueva fecha de culminación de ejecución de la Obra el 24 de diciembre de 2017;

Que, el 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06 para el servicio de supervisión de la Obra correspondiente al Contrato N° 013-2016-FONDEPES. Cabe precisar, que la Ampliación de Plazo N° 06 fue aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 099-2017-FONDEPES/SG, determinándose como nueva fecha de culminación del servicio de supervisión de la Obra el 25 de octubre de 2017;

Que, el 8 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 130-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA recomendó emitir un acto resolutorio mediante el cual se apruebe de oficio la Ampliación de Plazo N° 07 del servicio de Supervisión de la Obra por 60



LABQ

días calendario, en virtud de la Ampliación de Plazo N° 19 del contrato de Obra otorgada al contratista ejecutor de la Obra a través de la Resolución de Secretaría General N° 119-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 9 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 2212-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que se encuentra conforme con el Informe N° 130-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte resolutivo correspondiente;



Que, el 14 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 1025-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 130-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, de conformidad con el artículo 34 de la Ley y los artículos 140 y 171 del Reglamento, se dan las condiciones legales para aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 correspondiente al Contrato N° 013-2016-FONDEPES para la supervisión Obra, por el plazo de 60 días calendario;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Legislativo N° 1272 establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 130-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N° 1025-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la supervisión de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 correspondiente al Contrato N° 013-2016-FONDEPES, destinado a la supervisión de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", por un plazo de 60 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de vencimiento del plazo del servicio de supervisión el 24 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el Informe N° 130-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N° 1025-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 123-2017-FONDEPES/SG

Lima, 15 NOV 2017

Artículo 2°.- Disponer que el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, de ser el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 013-2016-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
Secretaría General

